

Abengoa, S.A. ("**Abengoa**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

### Hecho relevante

Mediante hecho relevante de fecha 29 de agosto de 2018 (nº de registro 269191), la Sociedad informó de la convocatoria -realizada en cumplimiento de la ley, a petición de Inversión Corporativa IC, S.A., Finarpisa S.A. y Dña. Blanca de Porres Guardiola (accionistas titulares del 3,0001% del capital social de la Sociedad)- de una Junta General Extraordinaria con el objeto de someter a su aprobación un split de las acciones de la Sociedad. A la vista de dicha convocatoria, ese mismo día y a través del correspondiente hecho relevante (nº de registro 269201), la Comisión Nacional del Mercado de Valores requirió a la Sociedad para que adoptara las medidas a su alcance para evitar el split planteado por considerarlo contrario a la normativa del mercado de valores. En el día de hoy, el Consejo de Administración de la Sociedad comunica las medidas que tiene previsto adoptar en cumplimiento del requerimiento de la Comisión:

1. Ante todo, el Consejo de Administración de la Sociedad quiere dejar constancia de su constante preocupación, a raíz de la ampliación de capital realizada el pasado mes de marzo de 2017, por mantener una negociación ordenada de los valores de la Sociedad. De hecho, por iniciativa propia y sin que mediara requerimiento del regulador, sometió a la Junta general Ordinaria celebrada el 30 de junio de 2017 una propuesta de contra-split en las dos clases de acciones de la Sociedad. El contra-split, que lamentablemente no pudo siquiera ser sometido a votación de los accionistas por no haber reunido dicha Junta el quorum legalmente necesario para modificar los estatutos, habría facilitado -a juicio del Consejo- una negociación ordenada de las acciones de la Sociedad y probablemente habría evitado que la Sociedad se viera afectada por las medidas anunciadas por Bolsas y Mercados Españoles el pasado 30 de julio de 2018, de las que la Sociedad informó a los mercados mediante hecho relevante de fecha 31 de julio de 2018 (nº de registro 268670).
2. El Consejo de Administración también desea subrayar que la convocatoria el pasado 29 de agosto de 2018 de la Junta General llamada a pronunciarse sobre el split no fue realizada por voluntad propia, sino en estricto cumplimiento de los artículos 168 y 495 de la Ley de Sociedades de Capital, que obliga a los administradores, bajo responsabilidades de diversa índole, a dar curso a las solicitudes de convocatoria promovidas por accionistas titulares de acciones que representen un 3% o más del capital social. Habiendo propuesto previamente la adopción de medidas de signo

## ABENGOA

contrario, no hace falta decir que el Consejo ni hizo suyas las medidas planteadas por Inversión Corporativa IC, S.A., Finarpisa S.A. y Dña. Blanca de Porres Guardiola ni las valoró positivamente. El Consejo siempre ha estimado que podrían tener una repercusión negativa sobre la liquidez de la acción y la ordenada negociación de las acciones de la Sociedad. La posterior recepción del requerimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores confirmando que dichas medidas no sólo podrían ser un obstáculo práctico a la libre transmisibilidad de las acciones, principio éste por el que debe velar toda sociedad cotizada, sino que también podrían ser consideradas como una práctica de manipulación de mercado ha reforzado su punto de vista.

3. En este contexto, en sesión celebrada en el día de hoy, el Consejo de Administración ha acordado formalmente formular una recomendación de voto en contra de las medidas propuestas en los puntos 1 y 2 del orden del día de la Junta General Extraordinaria convocada para su celebración los días 1 y 2 de octubre de 2018 y ponerla de manifiesto a los accionistas durante la reunión por entender que eventualmente, a su juicio, podrían conculcar prácticamente el principio de libre transmisibilidad o negociabilidad de las acciones, esencial en una sociedad cotizada y por existir dudas, a juicio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre su compatibilidad con la normativa sobre abuso de mercado.
4. Adicionalmente y para el supuesto de que la Junta General Extraordinaria convocada finalmente llegara a aprobar las medidas propuestas en los puntos 1 y 2 de su orden del día, el Consejo de Administración de Abengoa, en cumplimiento de sus deberes fiduciarios, ha resuelto igualmente advertir que, en cumplimiento del requerimiento realizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se verá obligado a valorar la adopción de las medidas legales a su alcance en defensa del interés social.

Sevilla, a 12 de septiembre de 2018